

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00720

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la presente demanda.

Segundo: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 92 fijado hoy 6 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-92 de 6 de junio de 2022